A

 propósito de la próxima elección del representante de los Contadores Públicos ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, llama la atención las singulares propuestas de campaña que han propuesto algunos de los candidatos. En primer lugar, como ciudadanos todos tenemos derecho a manifestar nuestras aspiraciones; como Contadores Públicos también nos asiste la obligación de participar de los procesos de nuestra profesión. Sin embargo, para un proceso de elección de la importancia del que estamos hablando, los electores deben estar lo mejor informados posible para que no sean objeto de engaños y terminen votando por unas aspiraciones que en la práctica no son realizables. Que la UAE JCC tenga una planta de personal adecuada para dar cumplimiento a su función misional, tener una planta física que permita unas condiciones saludables para trabajar, que los Miembros del Tribunal Disciplinario sean de dedicación exclusiva, permanentes y no temporales o por delegación, son, entre otras, necesidades sentidas de la profesión, no de ahora, sino de hace más de veinte (20) años. Los tres directores que en los últimos nueve años ha tenido la entidad, cada uno a su estilo, ha gestionado la solución de estos temas, contando para ello con un equipo de trabajo dedicado a documentar todas las justificaciones del caso, sin embargo, no lo han logrado; seguramente al final lo van a lograr, pero solo cuando exista una verdadera voluntad política del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República. En tiempos de campaña es muy fácil lanzar propuestas de qué hacer, pero la clave está en el ¡cómo lo va a hacer! y eso no lo dicen los candidatos. Proponer que la UAE JCC, que por mandato legal tiene las funciones de registro, inspección, vigilancia y sanción disciplinaria de la profesión contable, sea convertida en un ente de "didáctica y pedagogía", no deja de ser un "globo al aire" seguramente bien intencionado, pero no realizable, hasta tanto no se modifique la ley que asignó funciones a la entidad, es decir, la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf).

Mi invitación a todos los colegas es a que no atiendan cantos de sirena, seguramente bien intencionados, pero definitivamente mal informados; al parecer algunos candidatos desconocen la naturaleza del cargo para el cual aspiran y las funciones que por ley le correspondería. De nosotros depende que quien llegue al Tribunal Disciplinario en representación de los Contadores Públicos o de las Facultades de Contaduría Pública, realmente sea una persona que aporte al proceso que le corresponde. Algunos aspirantes han preguntado, por ejemplo, ¿cuál es el monto de los horarios a ganar?, es decir, desconocen que pertenecer al citado Tribunal es una labor ad honoren. Por lo tanto, deben saber también que solo una Ley de la República podrá cambiar la conformación y forma de operar el Tribunal Disciplinario. Mientras no haya un estudio serio con el detalle de las nuevas realidades de la profesión contable y de las acciones correctivas a implementar, seguiremos encontrándonos candidatos desinformados induciendo a error a una gran mayoría de profesión.

*Eric Jesús Flórez Arias*